

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito arrimado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 510
Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, en el cual solicita el embargo de remanentes de los bienes que le llegaren a quedar a la sociedad Sistemas Expertos en Salud Latinoamericana SES S.A.S. en el presente asunto. Revisado como ha sido el expediente, se advierte que mediante auto No. 1447 del 30 de septiembre de 2019 se negó el mandamiento de pago, por lo tanto, no es posible tener en cuenta los remanentes requeridos, información que se le comunicará al Despacho solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Oficiar al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, con el fin de informarle que no es posible acceder al embargo de remanentes, toda vez que el mandamiento de pago solicitado fue negado a través del auto No. 1447 del 30 de septiembre de 2019.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2019-00247

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de mayo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **b934118a1f5dc91cf500900af661f648f466827adb35c8a27bc72dbfe2619c8f**
Documento generado en 13/05/2021 01:22:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>